



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2025-CDSJ

San Jerónimo, 18 de marzo de 2025

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS

POR CUANTO:

El concejo en pleno reunidos en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010-2024-MDSJ** de fecha 18 de marzo de 2025, ha aprobado el siguiente Acuerdo:

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 10-2025 del Concejo municipal de fecha 18.03.2025; el Dictamen N° 002-2025-MDSJ/CDSPMASCTCYCV de fecha 03.03.2025 de la Comisión de Servicios Públicos, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana Transportes, Comunicaciones y Circulación Vial de la MDSJ; la Opinión Legal N° 045-2025-OGAJ-MDSJ/J de fecha 20.02.2025 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJ; el Informe N° 0167-2025-MDSJ-GSPM/REQZ de fecha 14.02.2025 del Gerente de Servicios Públicos Municipales la MDSJ; el Informe N° 45-2025-MDSJ-GSPM-SGSM/HCCN de fecha 13.02.2025 del Sub Gerente de Servicios Municipales; el Oficio N° 0010-2025-GSPL-MPA con registro de mesa de partes de la MDSJ N° 01293 de fecha 05.02.2025 presentado por el Sr. Jhimy Caballero Gómez Gerente de Servicios Públicos locales de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades; Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el numeral 3.3 del artículo 86, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y sus modificatorias, establece que son funciones exclusivas de las Municipalidades Distritales, “...Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución del programa y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del Distrito...”;





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, asimismo, el Texto Único Ordenado de la ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional señala en su inciso 88.1 señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legales admisible: así también en su numeral 88.3 menciona que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 26 del art. 9º de la Ley Nº 27972, ley orgánica de municipalidades, señala como atribución del concejo municipal el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, con el Oficio Nº 0010-2025-GSPL-MPA con registro de mesa de partes de la MDSJ Nº 01293 de fecha 05.02.2025 presentado por el Sr. Jhimy Caballero Gómez Gerente de Servicios Públicos locales de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, solicita la firma de convenio interinstitucional entre la municipalidad Distrital de San Jerónimo, la Municipalidad Provincial de Andahuaylas y la Liga Distrital de futbol Andahuaylas, con el propósito de que se haga el uso de las instalaciones de campos deportivos durante el año 2025 organizados por la liga distrital de futbol Andahuaylas y promover el deporte en la provincia de Andahuaylas;

Que, a través de los Informes Nº 0167-2025-MDSJ-GSPM/REQZ de fecha 14.02.2025 del Gerente de Servicios Públicos Municipales la MDSJ y el Nº 45-2025-MDSJ-GSPM-SGSM/HCCN de fecha 13.02.2025 del Sub Gerente de Servicios Municipales de la MDSJ, remiten la propuesta del convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, la Municipalidad Provincial de Andahuaylas y la Liga Distrital de futbol Andahuaylas para el uso temporal de campos deportivos propiedad de la municipalidad distrital de San Jerónimo;

Que, mediante la Opinión Legal Nº 045-2025-OGAJ-MDSJ/J de fecha 20.02.2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJ, en su conclusión 4.2 opina que, revisado el expediente, la solicitud de suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, la Municipalidad Provincial de Andahuaylas y la Liga Distrital de futbol Andahuaylas para el uso temporal de campos deportivos propiedad de la municipalidad distrital de San Jerónimo, es PROCEDENTE (...);

Que, con el Dictamen Nº 002-2025-MDSJ/CDSPMASCTCYCV de fecha 03.03.2025 de la Comisión de Servicios Públicos, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana Transportes, Comunicaciones y Circulación Vial de la MDSJ, dictamina por unanimidad aprobar y elevar el tema a sesión de concejo municipal;

Que, en acta de sesión ordinaria de concejo municipal Nº 010-2025-MDSJ de fecha 18.0.2025, consta que se puso en consideración del pleno del concejo la solicitud para autorizar al alcalde de la municipalidad Distrital de San Jerónimo suscriba el





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, la Municipalidad Provincial de Andahuaylas y la Liga Distrital de fútbol Andahuaylas para el uso temporal de campos deportivos propiedad de la municipalidad distrital de San Jerónimo (estadios de Ccoyahuacho y Zanabria Hermosa de San Jerónimo), finalmente decidieron adoptar el acuerdo correspondiente, aprobándose por unanimidad la autorización de suscripción del convenio antes referido;

Por estas consideraciones y estando a lo dispuesto por el numeral 26 del art. 9º de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, y el artículo 41 de la Ley N° 31433 Ley que modifica la ley 27972 - Ley orgánica de municipalidades; y, a su vez contando con el voto UNANIME del concejo municipal de la municipalidad distrital de San Jerónimo, se adopta lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS Y LA LIGA DISTRITAL DE FUTBOL ANDAHUAYLAS**, cuyo objeto es otorgar el uso temporal de los campos deportivos administrados por la municipalidad distrital de San Jerónimo (estadios de Ccoyahuacho y Zanabria Hermosa), a la liga deportiva distrital de fútbol, con el único propósito de que esta haga uso de las instalaciones de los referidos campos deportivos, según cronograma durante el año 2025, con el fin de desarrollar el campeonato de fútbol 2025 organizado por la liga deportiva distrital de fútbol en cooperación mutua entre las partes y en ese sentido promover el deporte en la Provincia de Andahuaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Sabino Arcángel Portillo Quispe Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, suscriba el convenio referido en el artículo primero del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos Municipales y demás dependencias competentes de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos primero y segundo del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación del presente dispositivo y a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (UTICs) su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la institución municipal (www.munisanjeronimo.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JERÓNIMO
Sabino Portillo Quispe
ALCALDE

Página 3 de 3

